

Hito N° 62, Primario.— Situado en un kilómetro al Sur del anterior en la esquina de la misma alambrada, que hace en este punto una inflexión de casi 90° hacia el Oeste.

Hito N° 63, Primario.— Situado a una distancia de casi un kilómetro al Oeste del hito anterior en otra esquina de la misma alambrada, que hace nuevamente inflexión tomando ahora dirección Sur. Las coordenadas geográficas aproximadas de este hito son: long. 69° 31' 06" W; lat. 18° 27' 40" N.

Hito N° 64, Primario.— Situado a 2,5 km. al Sur del hito anterior N° 63, en donde termina la alambrada y se inicia la trocha, que por su parte constituye la separación de los Distritos Catastrales Nos. 17 y 6.

Hito N° 65, Primario.— Situado a 3 kilómetros al Sur del hito anterior N° 64, en la trocha que constituye la separación entre los Distritos Catastrales Nos. 17 y 6, al Sur de Los Paredones.

Hito N° 66, Primario.— Situado en el Poblado Bancos de Arena a unos 12 metros antes de la costa y directamente en frente al desemboque de la trocha mencionada anteriormente.

Art. 2.— Los que arranquen, alteren, renueven o cambien de sitio los hitos indicados en este Decreto, serán perseguidos y castigados de acuerdo con la Ley N° 845, del 21 de Marzo de 1945, publicada en la Gaceta Oficial N° 6229.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de lo Interior y Policía queda encargada de velar por la integridad de los hitos a que se refiere el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4311 que autoriza a los Colectores de Rentas Internas y los Tesoreros Municipales a recibir pagos de cotizaciones patronales sobre Seguros Sociales.— G. O. N° 6621, del 7 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4311.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 72, apartado (c) del Reglamento sobre Seguros Sociales, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los Colectores de Rentas Internas y los Teso-

rerros Municipales en las Comunes donde no existan Colectu-
rías de Rentas Internas, quedan por el presente encargados de
recibir el pago de las cotizaciones patronales previstas en la
Ley de Seguros Sociales y en su Reglamento.

Art. 2.—Las sumas recibidas por dichos funcionarios se-
rán remitidas a la Dirección General de Rentas Internas, la cual
depositará los fondos en el Banco de Reservas de la República
a disposición de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, y re-
gulará por instrucciones todo lo necesario para el envío de los
fondos por los Colectores de Rentas Internas y Tesoreros Mu-
nicipales.

Art. 3.— El Director General de Rentas Internas queda
por el presente autorizado para convenir con la Caja Domini-
cana de Seguros Sociales la comisión que deberán recibir por
esta actuación, distribuyéndola entre los Colectores y Tesore-
ros en proporción a sus servicios. Dicho convenio deberá ser
aprobado por el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los tres días del mes de
mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de
la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4313 que nombra al señor Homero Hoepelman S. Primer
Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de
América.— G. O. Nº 6633, del 28 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4313.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo
49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Homero Hoepelman S. queda nombra-
do Primer Secretario de la Embajada de la República en los
Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de
mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de
la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de
Trujillo,

• RAFAEL L. TRUJILLO,